Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0098

Noveno informe sobre la cohesión económica y social

Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de mayo de 2025, sobre el noveno informe sobre la cohesión económica y social (2024/2107(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vistos los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea,

– Vistos los artículos 4, 162, 174 a 178 y 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados[1] (Reglamento sobre disposiciones comunes),

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe

1 DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj.
2 DO L 231 de 30.6.2021, p. 60, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1058/oj.

apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior[1],

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa[3],

– Visto el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013[4],

– Visto el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 508/2014 en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus)[5],

– Visto el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19[6],

1 DO L 231 de 30.6.2021, p. 94, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1059/oj.
2 DO L 231 de 30.6.2021, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1057/oj.
3 DO L 231 de 30.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1056/oj.
4 DO L 435 de 6.12.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj.
5 DO L 99 de 31.3.2020, p. 5, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/460/oj.
6 DO L 130 de 24.4.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/558/oj.

– Visto el Reglamento (UE) 2020/461 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo a fin de proporcionar ayuda financiera a aquellos Estados miembros y países cuya adhesión a la Unión esté en proceso de negociación, que se encuentren gravemente afectados por una emergencia grave de salud pública[1],

– Visto el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE)[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE)[3],

– Visto el Reglamento (UE) 2022/2039 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia – Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE)[4],

– Visto el programa URBACT para la cooperación urbana sostenible, establecido en 2002,

– Vista la agenda urbana para la UE de 30 de mayo de 2016,

– Vista la Agenda Territorial 2030 de 1 de diciembre de 2020,

– Vistos el noveno informe sobre la cohesión, publicado por la Comisión el 27 de marzo de 2024[5], y la Comunicación de la

1 DO L 99 de 31.3.2020, p. 9, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/461/oj.

2 DO L 437 de 28.12.2020, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2221/oj.

3 DO L 109 de 8.4.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2022/562/oj.

4 DO L 275 de 25.10.2022, p. 23, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2039/oj.

5 Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana, *Noveno informe sobre cohesión económica, social y territorial*, 2024.

Comisión, de 27 de marzo de 2024, relativa al noveno informe sobre la cohesión (COM(2024)0149),

– Visto el estudio titulado «The future of EU cohesion: Scenarios and their impacts on regional inequalities» (El futuro de la cohesión de la UE: escenarios y sus repercusiones en las desigualdades regionales), publicado por el Servicio de Estudios del Parlamento Europeo en diciembre de 2024,

– Visto el informe de la Comisión, de febrero de 2024, titulado «Forging a sustainable future together – Cohesion for a competitive and inclusive Europe» (Forjar juntos un futuro sostenible: cohesión para una Europa competitiva e integradora)[1],

– Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 31 de mayo de 2024, sobre el noveno informe sobre la cohesión[2],

– Visto el Dictamen del Comité de las Regiones, de 21 de noviembre de 2024, titulado «Una política de cohesión renovada después de 2027 que no deje a nadie atrás – Respuestas del CDR al noveno informe sobre la cohesión y al informe del Grupo de Alto Nivel sobre el Futuro de la Política de Cohesión»,

– Visto el estudio titulado «The future of European competitiveness – A competitiveness strategy for Europe» (El futuro de la competitividad europea: una estrategia de competitividad para Europa), publicado por la Comisión el 9 de septiembre de 2024,

– Visto el Acuerdo adoptado en París en la 21.ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP21) el 12 de diciembre de 2015 (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»),

– Visto el estudio titulado «Streamlining EU Cohesion Funds: addressing administrative burdens and redundancy» (Racionalización de los Fondos de Cohesión de la Unión: abordar las cargas administrativas y el solapamiento), publicado por su

1 Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana, *Forging a sustainable future together: Cohesion for a competitive and inclusive Europe – Report of the High-Level Group on the Future of Cohesion Policy (Forjar juntos un futuro sostenible: cohesión para una Europa competitiva e integradora – Informe del Grupo de Alto Nivel sobre el Futuro de la Política de Cohesión), febrero de 2024*.

2 DO C, C/2024/4668, 9.8.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4668/oj.

Dirección General de Políticas Interiores de la Unión en noviembre de 2024[1],

– Visto un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de mayo de 2025, relativo al Instrumento para el Desarrollo y el Crecimiento de las Regiones Fronterizas de la UE (BRIDGEforEU)[2],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de mayo de 2022, titulada «Dar prioridad a las personas, asegurar el crecimiento sostenible e inclusivo y liberar el potencial de las regiones ultraperiféricas de la UE» (COM(2022)0198),

– Vista la opinión en forma de carta de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural[3],

– Vista su Resolución, de 25 de marzo de 2021, sobre la política de cohesión y las estrategias medioambientales regionales en la lucha contra el cambio climático[4],

– Vista su Resolución, de 20 de mayo de 2021, sobre la inversión de las tendencias demográficas en las regiones de la Unión mediante los instrumentos de la política de cohesión[5],

– Vista su Resolución, de 14 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la asociación con las regiones ultraperiféricas de la Unión[6],

– Vista su Resolución, de 15 de septiembre de 2022, sobre la cohesión económica, social y territorial en la UE: octavo informe sobre la cohesión[7],

– Vista su Resolución, de 21 de noviembre de 2023, sobre las posibilidades de mejora de la fiabilidad de las auditorías y los controles realizados por las autoridades nacionales en el marco de la gestión compartida[8],

1 Parlamento Europeo: Departamento Temático de Políticas Estructurales y de Cohesión, Dirección General de Políticas Interiores, *Streamlining EU Cohesion funds – addressing administrative burdens and redundancy* (Racionalización de los Fondos de Cohesión de la Unión: abordar las cargas administrativas y el solapamiento), 2024.
2 Pendiente de publicación en el Diario Oficial.
3 Pendiente de publicación en el Diario Oficial.
4 DO C 494 de 8.12.2021, p. 26.
5 DO C 15 de 12.1.2022, p. 125.
6 DO C 117 de 11.3.2022, p. 18.
7 DO C 125 de 5.4.2023, p. 100.
8 DO C, C/2024/4207, 24.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4207/oj.

– Vista su Resolución, de 23 de noviembre de 2023, sobre el aprovechamiento del talento en las regiones de Europa[1],

– Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2024, sobre la política de cohesión 2014-2020: aplicación y resultados en los Estados miembros[2] ,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A10-0066/2025),

A. Considerando que la política de cohesión ocupa un lugar central en las políticas de la Unión y es el principal instrumento de la Unión para invertir en desarrollo económico, social y territorial sostenible y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Pacto Verde Europeo en toda la Unión al amparo de sus marcos financieros plurianuales para los períodos 2014-2020 y 2021-2027; que la política de cohesión, tal como estipulan los Tratados, es fundamental para el buen funcionamiento y la prosperidad del mercado interior, al promover el desarrollo de todas las regiones de la Unión, y especialmente de las menos desarrolladas;

B. Considerando que la política de cohesión ha fomentado la convergencia económica, social y territorial en la Unión, en particular al aumentar el producto interior bruto, por ejemplo, de los Estados miembros de Europa central y oriental, que pasó del 43 % de la media de la Unión en 1995 a alrededor del 80 % en 2023; que el noveno informe sobre la cohesión destaca que, a finales de 2022, la política de cohesión apoyaba a más de 4,4 millones de empresas, lo que supuso la creación de más de 370 000 puestos de trabajo en estas empresas; que el informe también subraya que la política de cohesión genera un importante rendimiento de la inversión y que cada euro invertido en los programas de los períodos 2014-2020 y 2021-2027 habrá generado 1,3 EUR de PIB adicional en la Unión de aquí a 2030; que la política de cohesión representaba, por término medio, alrededor del 13 % de la inversión pública total en la Unión[3];

C. Considerando que el informe de la Comisión titulado «Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: logros clave y vías a seguir», presentado junto al noveno informe sobre la cohesión, subraya que 24 600 000 000 EUR, es decir, el 8 % del pilar de desarrollo rural de la política agrícola común, se destinan a inversiones en zonas rurales

1 DO C, C/2024/4225, 24.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4225/oj.

2 DO C, C/2024/6562, 12.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/6562/oj.

3 Comisión Europea, *Noveno informe sobre cohesión económica, social y territorial, op. cit.*

más allá de la agricultura, sentando las bases para un debate sobre el futuro de las zonas rurales;

D. Considerando que, entre 2021 y 2027, la política de cohesión habrá invertido más de 140 000 000 000 EUR en las transiciones ecológica y digital[1] para ayudar a mejorar las redes y las infraestructuras, apoyar la conservación de la naturaleza, mejorar las capacidades verdes y digitales y fomentar la creación de empleo y los servicios públicos;

E. Considerando que, a pesar del impacto positivo ampliamente reconocido y demostrado de la política de cohesión en la convergencia social, económica y territorial, persisten retos importantes, caracterizados, en particular, por las disparidades de desarrollo a nivel subnacional, dentro de las regiones y en las regiones sumidas en la trampa del desarrollo, y por el impacto del cambio climático, en términos demográficos, de transición digital y ecológica y de conectividad, pero también en términos de desarrollo económico sostenible, en particular en las regiones menos desarrolladas y las zonas rurales y remotas;

F. Considerando que la política de cohesión y los programas sectoriales de la Unión han ayudado a las regiones en repetidas ocasiones y de un modo eficiente a responder eficazmente a las emergencias y a las perturbaciones asimétricas, como la crisis de la COVID-19, el *Brexit* o la crisis energética y de refugiados provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como las catástrofes naturales, a pesar de ser una política estructural a largo plazo y no un instrumento de gestión de crisis o un mecanismo de financiación al que recurrir para responder a las emergencias; que estas crisis han retrasado la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y que un número considerable de proyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se han extraído en su mayoría de proyectos cuya inversión se había programado en el marco de la política de cohesión;

G. Considerando que, a pesar de las medidas ya adoptadas para los períodos 2014-2020 y 2021-2027, debe simplificarse aún más el marco regulador que rige el uso y la administración de los instrumentos y fondos de la política de cohesión y deben desarrollarse y utilizarse mejor las herramientas digitales interoperables, incluida la creación de centros de servicios digitalizados de ventanilla única, con el objetivo de simplificar los procedimientos, reforzar la confianza de las partes interesadas, reducir la carga administrativa, aumentar la flexibilidad en la gestión de los fondos y agilizar los pagos, no solo para las autoridades competentes, sino también para los beneficiarios finales; que es

[1] Comisión Europea, *Noveno informe sobre cohesión económica, social y territorial, op. cit.*

necesario ampliar el ámbito de aplicación de los fondos de forma más flexible, incluida la posibilidad de financiar el desarrollo de productos de doble uso; que reviste una enorme importancia formular toda futura política de cohesión con un impulso estratégico durante todo el período de financiación, que, sin embargo, podría reevaluarse a mitad de dicho período;

H. Considerando que la baja tasa de absorción de los fondos de la política de cohesión para el período 2021-2027, actualmente solo del 6 %, no se debe a la falta de necesidad de los Estados miembros o las regiones, sino a retrasos en la aprobación de los programas operativos, el período de transición entre los marcos financieros, la priorización de NextGenerationEU por parte de las autoridades nacionales de gestión, la limitada capacidad administrativa y la complejidad de los trámites burocráticos; que los Estados miembros y las regiones pueden no apresurarse a absorber todos los fondos disponibles, ya que prevén una posible prórroga con arreglo a las normas «N+2» o «N+3»;

I. Considerando que las modificaciones radicales del marco regulador de la política de cohesión, de un período de programación a otro, contribuyen a generar inseguridad entre las autoridades competentes y los beneficiarios, a la sobrerregulación, al aumento de los porcentajes de error (y las consiguientes consecuencias negativas para la reputación y la financiación), a los retrasos en la ejecución y, en última instancia, a la desafección entre los beneficiarios y la población en general;

J. Considerando que, en ocasiones, existe competencia entre los fondos de cohesión, los fondos de emergencia y las políticas sectoriales;

K. Considerando que los cambios demográficos varían considerablemente de una región a otra en la Unión y que se prevé que la población de algunos Estados miembros se enfrente a una disminución en los próximos años y la de otros crezca; que los cambios demográficos también se producen entre regiones, incluidos los desplazamientos para salir de las regiones ultraperiféricas, pero generalmente se observan como éxodos de zonas rurales a zonas urbanas dentro de cada Estado miembro, donde el número de mujeres que abandonan las zonas rurales es mayor que el de hombres, pero también hacia las zonas metropolitanas, donde los municipios situados en torno a las grandes ciudades tienen dificultades para invertir en infraestructuras básicas; que la prestación de servicios esenciales como la asistencia sanitaria, la educación y el transporte debe reforzarse en todas las regiones, prestando especial atención a las zonas rurales y remotas; que es necesario prestar mayor atención a las zonas que sufren despoblación y servicios inadecuados y requieren medidas específicas para animar a los jóvenes a quedarse a través de

proyectos empresariales, agricultura de alta calidad y turismo sostenible;

L. Considerando que es fundamental tener en cuenta el envejecimiento de la población para velar por la justicia intergeneracional y, con ello, aumentar la participación, especialmente entre los jóvenes;

M. Considerando que las zonas urbanas se ven lastradas por los nuevos retos derivados de la afluencia de población a las ciudades, así como por el aumento del precio de la vivienda y la energía, lo que requiere el pertinente desarrollo de viviendas y nuevas medidas de protección del medio ambiente y de ahorro energético, como una rápida renovación profunda para luchar contra la pobreza energética y promover la eficiencia energética; que la política de cohesión de la Unión debe contribuir a un mercado de la vivienda asequible y accesible para todas las personas en la Unión, especialmente para los hogares de renta baja y media, los residentes urbanos, las familias con niños, las mujeres y las personas jóvenes;

N. Considerando que la aplicación efectiva de la agenda urbana para la UE puede reforzar la capacidad de las ciudades para contribuir a los objetivos en materia de cohesión, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y garantizando un uso más eficiente de los recursos financieros de la Unión;

O. Considerando que es preciso prestar especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones de la Unión que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes, fuga de cerebros, riesgos relacionados con el clima y escasez de agua, como las regiones ultraperiféricas, y en particular las islas situadas en su periferia o en la periferia de la Unión, las regiones con baja densidad de población, las islas, las zonas montañosas y las regiones transfronterizas, así como las regiones costeras y marítimas;

P. Considerando que la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha creado una nueva realidad geopolítica que ha tenido un fuerte impacto en el empleo, el desarrollo económico y las oportunidades, así como en el bienestar general de la población que vive en regiones limítrofes con Ucrania, Bielorrusia y Rusia, y en países candidatos a la adhesión como Ucrania y Moldavia, que requieren, por tanto, especial atención y apoyo, también adaptando en consecuencia la política de cohesión; que esta guerra ha dado lugar a que un número sin precedentes de personas busque refugio en la Unión, lo que supone una carga adicional para las comunidades y los servicios locales; que la seguridad colectiva de la Unión depende en gran medida de la vitalidad y el bienestar de las regiones situadas en las fronteras exteriores de la Unión;

Q. Considerando que la situación particular de Irlanda del Norte requiere un enfoque a medida basado en los beneficios de los programas PEACE que examine la manera en que una política de cohesión más amplia puede beneficiar al proceso de reconciliación;

R. Considerando que el 79 % de los ciudadanos que saben de la existencia de los proyectos financiados por la Unión en el marco de la política de cohesión creen que los proyectos financiados por la Unión repercuten positivamente en las regiones[1], lo que contribuye a una actitud favorable a la Unión;

S. Considerando que el conocimiento general de los proyectos financiados por la Unión en el marco de la política de cohesión ha disminuido en dos puntos porcentuales desde 2021[2], lo que quiere decir que es necesario llevar a cabo una mayor descentralización para acercar aún más la política de cohesión a la ciudadanía;

1. Insiste en que el enfoque regional y local, el planteamiento de base local y la planificación estratégica de la política de cohesión, así como su modelo descentralizado de programación y ejecución basado en el principio de asociación con una aplicación reforzada del Código de Conducta Europeo, la participación de los agentes económicos y de la sociedad civil y la gobernanza multinivel, son elementos fundamentales y positivos de esta política y determinan su eficacia; expresa su firme convicción de que este modelo de política de cohesión debe mantenerse en todas las regiones y debe profundizarse cuando sea posible, ya que se trata del principal instrumento de inversión a largo plazo de la Unión para reducir las disparidades, garantizar la cohesión económica, social y territorial, estimular el crecimiento regional y local sostenible en consonancia con las estrategias de la Unión y proteger el medio ambiente, y como factor clave para la competitividad y la transición justa de la Unión, así como para ayudar a hacer frente a nuevos retos en el futuro;

2. Pide una delimitación clara entre la política de cohesión y otros instrumentos, con el fin de evitar solapamientos y competencia entre los instrumentos de la Unión, garantizar la complementariedad de las distintas intervenciones y aumentar la visibilidad y el reconocimiento del apoyo de la Unión; señala, en este contexto, que los fondos del MRR están comprometidos con el desarrollo económico y el crecimiento, sin centrarse específicamente en la cohesión económica, social y territorial entre las regiones; manifiesta su preocupación por los planes de la Comisión de aplicar un enfoque basado en el rendimiento a los Fondos Estructurales y de Inversión

1 Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana y Dirección General de Comunicación, *Citizens' awareness and perceptions of EU Regional Policy* (Conocimiento y percepción de la ciudadanía sobre la política regional de la UE), Eurobarómetro Flash n.º 531, 2023.

2 Eurobarómetro Flash n.º 531, *op. cit.*

Europeos (Fondos EIE); reconoce que los mecanismos basados en el rendimiento pueden ser fundamentales para lograr que la política sea más eficiente y esté mejor orientada a los resultados, pero advierte que no debe aplicarse un único modelo para todo y expresa sus serias dudas sobre la idea de vincular el desembolso de los Fondos EIE al cumplimiento de objetivos de reforma definidos de forma centralizada, sobre todo si los objetivos de reforma no entran en el ámbito de competencias de las administraciones regionales;

3. Se opone a todo tipo de reforma dirigida a una centralización descendente de los programas de financiación de la Unión, incluidos los de gestión compartida, como la política de cohesión y la política agrícola común, y aboga por una mayor descentralización de la toma de decisiones a los niveles local y regional; pide una mayor participación de los entes locales y regionales y de los agentes económicos y de la sociedad civil en todas las fases de los programas de gestión compartida de la Unión, desde la preparación y la programación hasta la ejecución, la obtención de resultados y la evaluación, teniendo en cuenta que el desarrollo económico y social de las regiones y la cohesión territorial entre ellas solo pueden lograrse sobre la base de una buena cooperación entre todos los agentes;

4. Hace hincapié en que el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) desempeña un papel clave en el apoyo a las zonas rurales, junto con los fondos de la política de cohesión; subraya que el diseño del Feader debe ajustarse a las normas de los fondos de la política de cohesión para impulsar las sinergias y facilitar proyectos de desarrollo rural con financiación múltiple;

5. Expresa su convicción de que la política de cohesión solo puede seguir desempeñando su papel si cuenta con una financiación sólida; destaca que esto implica que la futura política de cohesión debe dotarse de una financiación sólida para el período de financiación posterior a 2027; subraya que es necesario proporcionar una financiación suficientemente ambiciosa y fácil de acceder para que la política de cohesión pueda seguir cumpliendo su papel como principal política de inversión de la Unión, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad para hacer frente a posibles nuevos retos, incluida la posibilidad de financiar el desarrollo de productos de doble uso, y facilitar que los entes locales, las partes interesadas y los beneficiarios fomenten eficazmente el desarrollo local; expresa su firme convencimiento de que la capacidad de ofrecer respuestas flexibles a retos impredecibles no debe ir en detrimento de un enfoque estratégico claro a largo plazo ni de los objetivos de la política de cohesión;

6. Subraya la importancia del próximo marco financiero plurianual (MFP) de la Unión y de la revisión intermedia de los programas de la política de cohesión 2021-2027 a la hora de configurar el futuro de la

política de cohesión; reitera la necesidad de una política de cohesión más ambiciosa después de 2027 en el próximo MFP 2028-2034; pide, por tanto, que el próximo MFP garantice que la política de cohesión siga recibiendo al menos el mismo nivel de financiación que durante el período actual en términos reales; pide, además, que la política de cohesión siga siendo una rúbrica independiente en el nuevo MFP; insiste en que la política de cohesión debe protegerse frente a efectos estadísticos que puedan alterar la admisibilidad de las regiones al variar el PIB medio de la Unión; reitera la necesidad de nuevos recursos propios de la Unión;

7. Propone, por tanto, que el próximo MFP ofrezca una mayor capacidad de respuesta ante necesidades imprevistas, en particular con márgenes y flexibilidades suficientes desde el principio; subraya, no obstante, a este respecto, que la política de cohesión no es un instrumento de crisis y no debe desviarse de sus objetivos principales, a saber, su naturaleza de inversión a largo plazo; pide que se refuerce el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, también en su prefinanciación, logrando que sea menos burocrático y más fácilmente accesible, con el fin de desarrollar un instrumento apropiado capaz de responder adecuadamente a las consecuencias económicas, sociales y territoriales de futuras catástrofes naturales o emergencias sanitarias; hace hincapié en la necesidad de que el Parlamento ejerza un control adecuado de todos los fondos e instrumentos de emergencia;

8. Reconoce la necesidad de utilizar asimismo la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) 3 para casos específicos, de manera que se reconozca que existen desigualdades en el desarrollo dentro del conjunto de las regiones NUTS 2; opina que el PIB per cápita regional debe seguir siendo el principal criterio para determinar las asignaciones de los Estados miembros en el marco de la política de cohesión; acoge con satisfacción el hecho de que, a raíz de los reiterados llamamientos del Parlamento, la Comisión haya empezado a considerar criterios adicionales[1], como las emisiones de gases de efecto invernadero, la densidad de población, los niveles educativos y las tasas de desempleo, con el fin de ofrecer una mejor visión socioeconómica de las regiones;

9. Subraya que la condicionalidad del Estado de Derecho es una condicionalidad general que reconoce y hace valer el respeto del Estado de Derecho, también como condición posibilitadora de la financiación de la política de cohesión, con el fin de garantizar que los recursos de la Unión se emplean de manera transparente, justa y responsable y con una gestión financiera correcta; considera necesario reforzar el respeto del Estado de Derecho y los derechos

1 Tribunal de Cuentas Europeo, *Análisis rápido de casos: Asignación de fondos de la política de cohesión a los Estados miembros para el período 2021-2027*, marzo de 2019.

fundamentales, y garantizar que todas las acciones sean coherentes con el apoyo a los principios democráticos, la igualdad de género y los derechos humanos, en particular los derechos de los trabajadores, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos del niño, a la hora de aplicar la política de cohesión; destaca el importante papel de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y de la Fiscalía Europea en la protección de los intereses financieros de la Unión;

10. Pide que se redoblen los esfuerzos para simplificar, hacer más flexibles y racionalizar las normas y los procedimientos administrativos que rigen los fondos de la política de cohesión a nivel de la Unión, nacional y regional, así como para reforzar las sinergias, aprovechando al máximo las tecnologías disponibles para mejorar la accesibilidad y la eficiencia, basándose en el marco de gestión compartida vigente y consolidado, con el fin de reforzar la confianza entre los usuarios, fomentando así la participación de una gama más amplia de agentes económicos y de la sociedad civil en los proyectos que reciban apoyo y maximizando el impacto de los fondos; pide nuevas iniciativas que permitan una mejor absorción de los fondos de cohesión, en particular una mayor prefinanciación, mayores pagos anticipados y reembolsos más rápidos de las inversiones; pide que la administración local, en particular en representación de las comunidades más pequeñas, reciba formación técnica para mejorar la gestión administrativa de los fondos; destaca, por tanto, la importancia de reforzar el principio de auditoría única, seguir ampliando las opciones de costes simplificados y reducir la duplicación de controles y auditorías que se solapan con la supervisión nacional y regional para el mismo proyecto y beneficiario, con vistas a eliminar la posibilidad de repetir errores en la implementación en los años siguientes;

11. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que concedan a las regiones una mayor flexibilidad ya en la fase de programación, con el fin de atender sus necesidades y especificidades particulares, haciendo hincapié en la necesidad de implicar a los agentes económicos y de la sociedad civil; subraya que la concentración temática fue un elemento clave a la hora de adaptar la política de cohesión a los objetivos de la Estrategia Europa 2020; pide, por tanto, a la Comisión que presente todas las conclusiones relativas a la aplicación de la concentración temática y que extraiga enseñanzas para futuras propuestas legislativas;

12. Reconoce que las transiciones ecológica, digital y demográfica plantean retos considerables, pero al mismo tiempo también oportunidades para lograr el objetivo de cohesión económica, social y territorial; reconoce que, estadísticamente, las zonas de renta alta pueden enmascarar los problemas económicos de una región; es consciente del riesgo que entraña una ampliación de las disparidades regionales, una profundización de las desigualdades sociales y una

creciente «geografía del descontento» relacionada con el proceso de transición; subraya la necesidad de alcanzar los objetivos climáticos y de sostenibilidad de la Unión y de mantener el crecimiento económico compartido reforzando la competitividad de la Unión; pide, por tanto, una estrategia europea que garantice un crecimiento armonioso en la Unión que responda a las necesidades específicas de las respectivas regiones; reafirma su compromiso con proseguir las transiciones ecológica y digital, ya que esto creará oportunidades para mejorar la competitividad de la Unión; subraya la necesidad de invertir en proyectos de infraestructuras que mejoren la conectividad, en particular en el transporte sostenible e inteligente, y en redes energéticas y digitales, garantizando que todas las regiones, incluidas las remotas y menos desarrolladas, estén plenamente integradas en el mercado único y se beneficien equitativamente de las oportunidades que este ofrece; hace hincapié, en este contexto, en la necesidad de apoyar el desarrollo de las industrias ecológicas, fomentando las especificidades y tradiciones locales para aumentar la resiliencia del entorno económico y de la sociedad civil ante los retos futuros;

13. Insta a que la política de cohesión siga siendo coherente con el esfuerzo por aumentar la innovación y completar el mercado único de la Unión, en consonancia con las conclusiones del informe Draghi sobre la competitividad europea; hace hincapié, en el contexto de las disparidades regionales, en el problema de la persistente brecha en la innovación, y aboga por un enfoque adaptado y de base local para fomentar la innovación y la convergencia económica entre las regiones y reducir la brecha en materia de innovación; pide que se refuerce el papel de la innovación local y regional a la hora de crear ecosistemas de investigación e innovación competitivos y de promover la cohesión territorial; señala las nuevas iniciativas de la Unión, como los valles regionales de innovación y las asociaciones para la innovación regional, cuyo objetivo es conectar territorios con diferentes niveles de rendimiento en la innovación y abordar la brecha en materia de innovación; considera que este enfoque reforzará la autonomía regional, permitiendo a las autoridades locales y regionales configurar las políticas y los objetivos de la Unión en consonancia con sus necesidades, características y capacidades específicas, salvaguardando al mismo tiempo el principio de asociación;

14. Está convencido de que la política de cohesión debe seguir fomentando el principio de transición justa y abordando las necesidades específicas de las regiones sin dejar a ningún territorio ni a nadie atrás; pide que se siga financiando el proceso de transición justa, con el Fondo de Transición Justa plenamente integrado en el Reglamento sobre disposiciones comunes y dotado de recursos financieros reforzados para el período de programación posterior a 2027; hace hincapié, no obstante, en la necesidad de evaluar el impacto del Fondo de Transición Justa en la

transformación de las regiones subvencionables y, al tiempo que se garantiza que siga formando parte de la política de cohesión, de perfeccionar su enfoque en el marco del nuevo MFP sobre la base de las conclusiones y las medidas concretas para garantizar el bienestar económico y social de las comunidades afectadas;

15. Subraya la necesidad de mejorar la relación entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión evitando, al mismo tiempo, la adopción de un enfoque punitivo; hace hincapié en que el Semestre Europeo debe cumplir los objetivos de la política de cohesión con arreglo a los artículos 174 y 175 del TFUE; pide la participación de las regiones en el cumplimiento de estos objetivos, así como un enfoque territorial más pronunciado; pide que se lleve a cabo un proceso de reflexión sobre el concepto de condicionalidad macroeconómica y que se explore la posibilidad de sustituir este concepto por nuevas formas de condicionalidad para reflejar mejor los nuevos retos que se plantean;

16. Manifiesta su preocupación por el creciente número de regiones que se encuentran en una trampa de desarrollo, que están estancadas desde el punto de vista económico y sufriendo un fuerte declive demográfico y un acceso limitado a los servicios esenciales; pide, por tanto, un ajuste al alza en la cofinanciación de proyectos destinados a reforzar los servicios esenciales; subraya el papel de los instrumentos de la política de cohesión a la hora de apoyar a las diferentes regiones y zonas locales que se enfrentan a una evolución demográfica que afecta al derecho efectivo de las personas a permanecer en su lugar de residencia, que conlleva, entre otros, retos relacionados con la despoblación, el envejecimiento, desequilibrios de género, la fuga de cerebros, la escasez de capacidades y los desequilibrios de mano de obra entre regiones; reconoce la necesidad de incentivos económicos específicos y de intervenciones estructurales para contrarrestar estos fenómenos; pide, en este contexto, que se apliquen programas específicos para atraer, desarrollar y retener el talento, en particular en las regiones que experimentan considerables flujos de salida de trabajadores cualificados, mediante el fomento de ecosistemas de educación, cultura, emprendimiento e innovación que se ajusten a las necesidades y oportunidades económicas locales y regionales;

17. Reconoce la importancia de apoyar y financiar soluciones específicas para las regiones con dificultades económicas graves y prolongadas en el tiempo o desventajas naturales y demográficas permanentes graves; reitera la necesidad de mantener y mejorar la prestación de servicios esenciales de calidad (como la educación y la asistencia sanitaria), el transporte y la conectividad digital en estas regiones, fomentar su diversificación económica y creación de empleo, y ayudarlas a responder a retos como la desertificación rural, el envejecimiento de la población, la pobreza, la despoblación, la soledad y el aislamiento, así como a la falta de oportunidades para

las personas vulnerables como las personas con discapacidad; subraya la necesidad de dar prioridad al desarrollo y la financiación adecuada de sectores estratégicos, como las energías renovables, el turismo sostenible, la innovación digital y las infraestructuras, de manera adaptada al potencial y los recursos económicos de cada región, con el fin de crear condiciones más amplias para el crecimiento endógeno y el desarrollo equilibrado en todas las regiones, especialmente en las zonas rurales, remotas y menos desarrolladas, las regiones fronterizas, las islas y las regiones ultraperiféricas; recuerda la importancia de unos vínculos fuertes entre las zonas rurales y las urbanas, así como de un apoyo particular a las mujeres en las zonas rurales;

18. Hace hincapié en la necesidad de un enfoque adaptado a las regiones ultraperiféricas, tal como se definen en el artículo 349 del TFUE, que se enfrentan a retos estructurales únicos y acumulativos debido a su lejanía, el pequeño tamaño de su mercado, su vulnerabilidad al cambio climático y sus dependencias económicas; subraya que estas limitaciones permanentes, como el pequeño tamaño de la economía nacional, la gran distancia del continente europeo, la ubicación cerca de terceros países, la doble insularidad para la mayoría de ellas y la limitada diversificación del sector productivo, dan lugar a costes adicionales y a una reducción de la competitividad, lo que hace que su adaptación a la transición ecológica y digital sea especialmente compleja y costosa; hace hincapié en su enorme potencial para seguir desarrollando —mediante, entre otras cosas, una mejor conectividad regional— sectores clave como la economía azul, la agricultura sostenible, las energías renovables, las actividades espaciales, la investigación y el ecoturismo; reitera su llamamiento de larga data a la Comisión para que tenga debidamente en cuenta el impacto de cada nueva legislación propuesta en las regiones ultraperiféricas, con vistas a evitar cargas normativas desproporcionadas y efectos adversos en las economías de dichas regiones;

19. Subraya que las localidades, las ciudades y las áreas metropolitanas se enfrentan a sus propios retos, como los focos considerables de pobreza, los problemas de vivienda, la congestión del tráfico y la mala calidad del aire, lo que plantea retos de cara a la cohesión social y económica generados por un desarrollo territorial desajustado; recalca la necesidad de una agenda específica para las ciudades y pide que se estrechen los vínculos de estas con las zonas urbanas funcionales, que abarcan las ciudades y localidades más pequeñas, a fin de garantizar que los beneficios económicos y sociales se distribuyan de manera más uniforme por todo el territorio; destaca la necesidad de reforzar la coordinación entre las iniciativas de la agenda urbana para la UE y los instrumentos de la política de cohesión, favoreciendo un enfoque integrado que tenga en cuenta las particularidades territoriales y los retos emergentes; pide, además, un acceso más directo a la financiación de la Unión

para las autoridades regionales y locales, así como para las ciudades y las autoridades urbanas, mediante, entre otras cosas, la ampliación del uso de las inversiones territoriales integradas (ITI);

20. Subraya la necesidad de mantener y reforzar la inversión en vivienda asequible en el marco de la política de cohesión, reconociendo su importancia tanto para las regiones como para las ciudades; destaca la necesidad de impulsar los cambios pertinentes en esta para invertir en vivienda más allá de las dos posibilidades actuales (eficiencia energética y vivienda social); hace hincapié en el importante papel que desempeña la política de cohesión en el despliegue y la coordinación de estas iniciativas; considera, además, que es importante incluir la asequibilidad de la vivienda en la iniciativa URBACT;

21. Subraya la importancia estratégica de disponer de unas regiones fronterizas exteriores fuertes de cara a la seguridad y la resiliencia de la Unión; pide a la Comisión que apoye a los Estados miembros y a las regiones afectados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, en particular a las regiones situadas en la frontera oriental de la Unión, revisando las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional[1], mediante herramientas e inversiones a medida en el marco de la política de cohesión y ayudándolos a aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen los fondos de la política de cohesión, incluido Interreg, de manera flexible, a fin de que puedan hacer frente al impacto socioeconómico perjudicial de la guerra en sus poblaciones y territorios; pide, asimismo, que se apoye a las regiones limítrofes con países candidatos como Ucrania y Moldavia para reforzar las conexiones y promover su integración en la Unión;

22. Hace hincapié en el valor añadido de la cooperación territorial en general y de la cooperación transfronteriza en particular; subraya la importancia de Interreg para las regiones transfronterizas, incluidas las regiones ultraperiféricas; hace hincapié, asimismo, en su importante papel a la hora de contribuir al desarrollo de estas regiones y superar los obstáculos transfronterizos, entre otras cosas, mediante el fomento de la confianza a través de las fronteras, el desarrollo de conexiones de transporte, la identificación y reducción de los obstáculos jurídicos y administrativos y el aumento de la prestación y el uso de servicios públicos transfronterizos; considera a Interreg el principal instrumento de la Unión para abordar los obstáculos transfronterizos persistentes a los que se enfrentan los servicios de emergencia, y propone que se preste más atención a estos servicios; subraya que las zonas transfronterizas, incluidas las zonas situadas en las fronteras exteriores de la Unión, limítrofes con los países agresores se enfrentan a menudo a retos específicos;

1 Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 2021, titulada «Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional» (DO C 153 de 29.4.2021, p. 1).

considera que las regiones fronterizas de la Unión, que se enfrentan a múltiples retos, deben recibir apoyo y opina que deben dotarse de más medios; acoge con satisfacción el nuevo Reglamento sobre BRIDGEforEU; hace hincapié en la importancia de los proyectos transfronterizos y a pequeña escala y subraya la necesidad de una aplicación efectiva sobre el terreno; pide a la Comisión que anime a los Estados miembros a que apoyen activamente las campañas de sensibilización en las regiones fronterizas para maximizar el impacto de la cooperación transfronteriza;

23. Recuerda la necesidad de «apoyar la cohesión», antes que de simplemente confiar en el principio de «no perjudicar a la cohesión», que significa que ninguna acción debe obstaculizar el proceso de convergencia ni contribuir a las disparidades regionales; pide una integración más contundente de estos principios como factor transversal en todas las políticas de la Unión, a fin de garantizar que estas apoyen los objetivos de cohesión social, económica y territorial, tal como se prevé en los artículos 3 y 174 del TFUE; pide, además, a la Comisión que publique directrices específicas sobre cómo aplicar y hacer cumplir estos principios en todas las políticas de la Unión, prestando especial atención al impacto de la legislación de la Unión en la competitividad de las regiones menos desarrolladas; reitera que las nuevas propuestas legislativas deben tener debidamente en cuenta las realidades locales y regionales; propone que la Comisión se sirva de herramientas innovadoras como RegHub (la red de centros regionales) para recopilar datos sobre el impacto de las políticas de la Unión en las regiones; subraya, a tal fin, la necesidad de reforzar la evaluación del impacto territorial de la legislación de la Unión, reforzando simultáneamente los aspectos territoriales de otras políticas pertinentes; insiste en que el fomento de la cohesión debe considerarse también un modo de fomentar la solidaridad y el apoyo mutuo entre los Estados miembros y sus regiones; pide a la Comisión y a los Estados miembros que prosigan sus esfuerzos en materia de comunicación y visibilidad de los beneficios de la política de cohesión demostrando a los ciudadanos el impacto tangible de la Unión, herramienta clave de la que servirse para hacer frente al euroescepticismo; acoge con satisfacción el lanzamiento de la versión multilingüe de la plataforma Kohesio;

24. Observa con preocupación el fuerte descenso en los últimos años de los niveles adecuados de financiación nacional por parte de los Estados miembros para sus regiones más pobres; recuerda la importancia de respetar la norma de la Unión sobre la adicionalidad; pide a la Comisión que garantice que las autoridades nacionales tengan debidamente en cuenta la cohesión interna al diseñar y ejecutar los proyectos de los fondos estructurales y de inversión;

25. Insiste en que, además de adaptarse a las necesidades regionales, la política de cohesión debe adaptarse a la escala más pequeña, es decir, los fondos deben ser accesibles para los proyectos y promotores de

proyectos de menor calibre; señala que sus iniciativas son a menudo las más innovadoras y tienen un impacto significativo en el desarrollo rural; reitera que estos fondos deben ser accesibles para todos, independientemente de su tamaño o alcance; aprueba el llamamiento de la Alianza por la Cohesión por «una política de cohesión después de 2027 renovada que no deje a nadie atrás»;

26. Destaca que los retrasos en las negociaciones del MFP, junto con el hecho de que los Estados miembros hayan prestado mayor atención a la programación de los fondos del MRR, dieron lugar a retrasos considerables en el período de programación 2021-2027; recalca la importancia de un acuerdo oportuno en el próximo marco, y pide, por tanto, que el Reglamento sobre disposiciones comunes y las negociaciones presupuestarias concluyan al menos un año antes del inicio del nuevo período de financiación, de modo que los Estados miembros puedan desarrollar sus estrategias nacionales y regionales de financiación con tiempo suficiente para garantizar una transición satisfactoria al siguiente período de financiación, así como la continuación de los proyectos existentes de los Fondos EIE;

27. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, así como a los Parlamentos nacionales y regionales de los Estados miembros.